## Arte

1 PROTECCIÒN INSUFICIENTE: INCAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y ESTACAMIENTO LEGAL: La norma fundamenteal para la salvaguada dl P.histórico español continuò siendo durante medio siglo la Ley d 33, q pase a haber sido promulgada x l República se mantuvo en vigor durante toda la época franquista. Otro aspecto regulado durante el periodo franquista fue la expropiación forzosa, mediante la ley 54,q afectaba a los " bienes muebles e inmuebles de valor histórico.artisitco o arqueólogico".El proceso d expropiación se llevaría a cabo previa tasación x parte d 1 comisión formada x 3 académicos: 1 designado x la Mesa dl Instituto d España, otro x el Ministerio d Educación Nacional y el 3º, x el propietario dl Bien. Se estipula tb q el Estado podrà ejercer el derecho de tanteo y retracto, este último en 1 plazo d 6 meses, a partir d la fecha en q tenga conocimiento d la transacción d ese bien.

Otras categorias patrimoniales q recibieron atención legislativa fueron el patrimonio arqueològico en el q, x  $1^{o}$  vez, se contempla la arqueología submarina y el P.etnográfico, con la protecci`n de "hòrreos y cabazos antiugos existentes en Asturias y Galicia".

Entre los organismos de nv creación d este periodo se puede citar el establecimiento d sendos Patronatos Nacionales pa la gestión d Castillos d España y dl Santiago d Compostela.

X último, dentro dl paulatino proceso d incorporación d España a ls organismos internacionales, s suscribieron varias convenciones.

Entre ellas la C. Hya 54m adoptada en nues país 6 años + tarde, boe 60, y la Europa pa l Protección dl Patrimonio Arqueològico d 69, cuya adhesión se produjo en 75.

A pesar d todos estos intentos protectores q ampliaban el campo d acción d l innovadora Ley 33, los resultados fueron insuficientes desde la existencia d múltiples obstacúlos pa su aplicación. Y además, todavia se siguen los principios de la C.d Atenas 31.

Se trata d 1 largo periodo d tiempo en el q se advierte, x 1 lado, 1 desfase en la reflexión teòrica y, x otro, 1 inexistente coordinación en ls medidas preventivas y protectoras adoptadas en el ámbito dl marco europeo, provocando 1 destrucción en nuestro patrimonio considerable q tan solo s explica x el ailamiento político d España, durante ls dècadas q van d l posguerra hasta el comienzo d la democracia.

Al margen d España, Italia y el resto d Europa celebran Congresos convocados x ls organismos internacionales e Italia es anfitriona d numerossas reuniones donde los expertos elaboran las directrices d actuación en materio d tutela y protección patrimonioal.

España hasta finales d ls 80 no se irà abriendo a ls corrientes externas, incluso suscribiendo ls documentos más importantes como l Carta d Venecia d 1964 y la normatica d la d Parìs d 1972. Sin embargo, para esa fecha el deteriodo patrimonial habia llegado a un os lìmetes inaceptable: TURIMO d Masas,Incompresioon M.Moderon, El desfase legislativo y el resurgir d 1 preocupación x el Patrimonio.

EL TMASAS: Tras l reconstrucción, y 1 vz establecido l D.G.Turo, depediente hasta 51 dl M.Gobernación, hasta q s crea M d Inf y Turo, se inicia el fenòmeno dl turismo n Esp, 1 actividad q irà progresivamente extendiendos hasta configurar el moviento d Masas.

Esp. se une ONU 55. L.Antonio Bolìn qn aplicarà markting d proganda turisticas (actores, sociedad). Fuè 1 polìtica Mting q revalorizò 1 tópico decimonòmico pa ofrecer 1 atractivo turitico al viajero extranjero, al resaltar ls aspectos històricos, artìsticos, como religiosos y folclòricos es decir:toros, danzas, gastronomía, ahora + exquisita q en l centuria anteriosr.